



Lanús, 13 de noviembre de 2019.

DECRETO N° 4.293.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de Las Municipalidades); y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Desarrollo Humano tiene, entre sus objetivos, el de garantizar desde el Estado local la inclusión, la equidad y concientización en las temáticas de género y diversidad sexual, trabajando, intersectorialmente con múltiples áreas y niveles del Estado y la sociedad civil;

Que, la Organización de las Naciones Unidas, en el año 1999, apoyó que el 25 de noviembre sea, en todo el mundo, el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer; o sea, una jornada de reivindicación de los derechos de la mujer;

Que, la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer emitida por la Asamblea General de la ONU en el año 1993, define la violencia contra la mujer como “todo acto de violencia que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”;

Que, los efectos psicológicos adversos de la violencia contra las mujeres, al igual que las consecuencias negativas para su salud sexual y reproductiva, las afectan durante todas sus vidas;

Que, mediante la Ordenanza N° 12.734 de fecha 21/12/2018, promulgada por Decreto N° 4.782 de fecha 27/12/2018, se suscribió un convenio para adaptar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (ODS) a la realidad del municipio;

Que, el Objetivo N° 5 de Desarrollo Sostenible, consiste en lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres;

Que, la violencia contra la mujer sigue siendo un obstáculo para alcanzar igualdad, desarrollo, y paz, al igual que el respeto de los derechos humanos de las mujeres. La promesa de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de no dejar que nadie se quede atrás, no podrá cumplirse sin primero poner fin a la violencia contra mujeres;

Que, el objetivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, no sólo es llamar la atención sobre la desigualdad, la discriminación, los femicidios y las distintas formas de violencia, sino también reclamar la implementación de las políticas públicas que aún faltan para prevenirla y extirparla;

Que, es por este motivo que resulta esencial para este Poder Ejecutivo Municipal instar a los órganos de gobierno y al Poder Legislativo local a llevar adelante políticas públicas y aprobar normativas, respectivamente, que promuevan la concienciación sobre el problema de la desigualdad y violencia de género, especialmente en este día de conmemoración;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal la conmemoración del día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, el 25 de noviembre de cada año.

ARTÍCULO 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión; y remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano.

DAMIAN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO
HUMANO

NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

